



## Comunidad de Madrid

### **ORDEN DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

En fecha 10/03/2020, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en la que, entre otras medidas, se acuerda la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se adoptan recomendaciones como fomentar el teletrabajo y las reuniones por videoconferencia o evitar viajes y desplazamientos.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, las distintas Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Además, según el artículo veintiséis de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, “1. En caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de Empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas. 2. La duración de las medidas a que se refiere el apartado anterior, que se fijarán para cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó”.



## Comunidad de Madrid

Sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, prevé que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la autoridad competente de las Comunidades Autónomas puede adoptar, mediante resolución motivada, entre otras, medidas la suspensión del ejercicio de actividades.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá las competencias en materia deportiva que le encomiende el Consejo de Gobierno, y en particular le corresponde, entre otras, la de formular las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintos niveles en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y tutela del órgano competente de la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid, ejercerán, entre otras, las funciones de (a) calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid, y, (d) organizar y tutelar las competiciones oficiales de su ámbito territorial.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno es el departamento de la administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en las materias de deporte, transparencia y portavocía del Gobierno. Y, en particular, el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno ejerce, las competencias que le atribuye el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y demás disposiciones en vigor en materia de deportes, entre otras.

Con motivo de la situación y evolución del coronavirus (COVID 19) y ante el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población causada por este



## Comunidad de Madrid

patógeno, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte y Dirección General de Planificación, Coordinación, Investigación y Formación de la Actividad Física y Deporte,

### **DISPONGO**

#### **Primero.**

La suspensión temporal de la actividad física y deportiva en todas las instalaciones dependientes de la Comunidad de Madrid.

La actividad de tecnificación deportiva, en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, independientemente de la titularidad de la instalación deportiva en la que se lleven a cabo, se podrá mantener a criterio de las correspondientes Federaciones Deportivas, siguiendo en todo caso las recomendaciones y resto de medidas adoptadas por las autoridades sanitarias.

#### **Segundo.**

La suspensión temporal de todas las actividades establecidas en todos los programas deportivos de la Comunidad de Madrid, entre los que se encuentran:

- Institutos promotores de la Actividad Física y el Deporte.
- Madrid Comunidad Olímpica.
- Activa tu capacidad.
- Fase zonal y final del programa de Deporte Infantil
- Campeonatos Universitarios
- En forma.
- Sábados deportivos.
- Escuelas deportivas y Actividades Deportivas.
- Programa de Colaboración Institucional en proyectos de Actividad Física y Salud.



## Comunidad de Madrid

### **Tercero.**

La suspensión temporal de las competiciones autonómicas federadas de carácter oficial, que tienen previsto celebrarse en la Comunidad de Madrid, salvo aquellas cuya celebración sea estrictamente necesaria a juicio de la Federación correspondiente que se celebrarán a puerta cerrada (Sin asistencia de público)

### **Cuarta.**

Suspender temporalmente, las actividades presenciales de formación deportiva referentes a la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, recomendando hasta entonces la continuidad de la formación a distancia y “*on line*”

### **Quinta.**

En coherencia con las medidas anteriormente señaladas, se recomienda a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, extremar las medidas y recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, y la valoración de la suspensión puntual, de las actividades deportivas municipales que conlleven asistencia de público.

Las medidas previstas en este instrumento tendrán una vigencia de quince días, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar de forma sucesiva, y en tanto se mantenga la situación de riesgo inminente y extraordinario para la salud.

Madrid, a 10 de marzo de 2020.

EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y  
PORTAVOZ DEL GOBIERNO

Ignacio Aguado Crespo-